



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-2010- 155

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

DE: FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley de Fomento y Desarrollo del Sector
Cacaotero


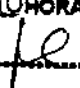
FECHA: 17 JUN 2010

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley de Fomento y Desarrollo del Sector Cacaotero**, remitido por la Asambleísta Saruka Rodríguez Félix, mediante Oficio No. 169-CEDEPM-STR-2010, de 14 de junio de 2010; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Ty. 35273

 **ASAMBLEA NACIONAL**
SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 18/06/10 HORA: 11:30
FIRMA: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **35273**

Código validación **90PWQNCFQI**

Tipo de documento MEMORANDU INTERNO

Fecha recepción 16-Jun-2010 15:50

Numeraación documento 169-cedepm-sr-2010

Fecha oficio 14-Jun-2010

Remitente RODRIGUEZ SARUKA

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asamblenacional.gov.ec>
dts.estado/tramite.pdf

Quito, junio 14 de 2010
Oficio No.-169-CEDEPM-SR-2010

Señor Arq.
FERNANDO CORDERO CUEVA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

Anexo: 19 Fojas

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar un Proyecto de Ley de Fomento y Desarrollo Cacaotero, para que se le de el trámite correspondiente de conformidad con los Art. 54, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

De usted muy atentamente,



SARUKA RODRIGUEZ FELIX
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ecuador es el mayor productor y exportador de cacao de la variedad "fino aroma o cacao arriba" por lo cual debemos preservar este legado cultural, social y económico.

Este sector agrícola no ha recibido un apoyo eficiente de los organismos del Estado, y su comercialización ha requerido la intervención de diferentes organizaciones como el Ministerio de Agricultura, Bolsa de Productos Agropecuarios, Asociación Nacional de Exportadores del Cacao (ANECACAO) , AGROCALIDAD, lo cual afecta a su cultivo eficiente y tener un excelente posicionamiento en el mercado internacional, a pesar del reconocimiento histórico de su gran calidad.

Es necesario apoyar el desarrollo y fortalecimiento de una Red Gremial de Agricultores(as) Cacaoteros(as) del Ecuador que garantizando la continuidad y sostenibilidad de la red, permita el aumento de la rentabilidad.

A si mismo, es imprescindible capacitar a los productores e industriales en la normativa de calidad para mejorar la producción a fin de ser más competitivos en los mercados.

Es necesario desarrollar acciones conjuntas entre los sectores: agropecuario, comercio exterior y economía y industria, que faciliten al productor y a sus organizaciones gremiales, a los industriales y comercializadores, insertarse en los canales de comercialización locales e internacionales.

Por lo tanto es indispensable consolidar la posición del "cacao sabor arriba" en los mercados internacionales mediante estrategias de mercadeo internacional efectivas, oportunas y técnicamente sustentadas. Los mercados del exterior demandan productos con personalización, identificados, con atributos verificables y con ofertas regulares y de alta calidad que se logran con un esfuerzo en todos los eslabones de la cadena y de una institucionalidad pública y privada eficiente, facilitadora y de apoyo constante en todos los niveles productivos del país y del exterior.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR CACAOTERO

CONSIDERANDO

QUE debe ser política permanente del Estado el desarrollo prioritario, integral y sostenido de las actividades agrícolas.

QUE el cacao es uno de los productos agrícolas de relevante aporte a la economía nacional, especialmente del sector rural donde la mayoría de agricultores mantienen la herencia genética en sus pequeñas fincas, soporte fundamental de sus economías, y es, además, un rubro de alta potencialidad actual y futura en los mercados locales e internacionales gracias a las innumerables bondades de este producto.

QUE es necesario aplicar políticas y acciones efectivas de largo plazo para el mejoramiento de la producción, cosecha, post cosecha, comercialización, industrialización, mercadeo externo e incremento del consumo del cacao Sabor Arriba, así como el acceso a servicios eficientes de asistencia técnica, capacitación, crédito y asociatividad.

QUE el cacao nacional ha sido nombrado producto símbolo del país, no solo por sus inigualables y únicas características organolépticas y genéticas, sino porque representa un legado cultural, social, político y económico a través de la historia de la nación, habiendo constituido el primer exportador del mundo a inicios de siglo.

QUE dentro de la producción mundial del cacao solo el 5% es considerado como fino y de alta calidad y el Ecuador exporta alrededor del 60% de esta oferta.

QUE otros países productores están mejorando su cacao en términos de calidad, especialmente en el segmento de mercado de Cacao Fino, debido a su alta demanda y mejores precios.

QUE se ameritan acciones oportunas, efectivas y coordinadas entre el Estado y los actores institucionales impulsar del sector cacaotero para desarrollar sinergias que permitan impulsar al sector.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

QUE existe la preocupación de que mezclas y malos procedimientos de post cosecha generan un desprestigio de la calidad del cacao ecuatoriano y su consecuente repercusión en posibles castigos y reacciones de los premiso hasta hoy reconocidos.

QUE por tanto, es indispensable actualizar y adecuar los marcos jurídicos y normativos relacionados con el cacao que permitan la ejecución eficaz de acciones de fomento y desarrollo a este importante sector económico.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente.

LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR CACOTERO

Art. 1.-) Declárase prioritario para la economía nacional los procesos de producción, post cosecha, transformación, comercialización y exportación de cacao para todos los fines contemplados en esta y otras leyes, así como los convenios internacionales vigentes y los que se firmaran en el futuro.

Art. 2.-) Créase el Consejo Nacional del Cacao (CONCAO) con sede en la ciudad deprovincia de Manabí, como una persona jurídica de derecho publico con finalidad social y pública, responsable de la formulación, dirección y ejecución de la política cacaotera del país.

Art. 3.-) El Consejo Nacional Cacaotero (CONCAO) estará compuesto de los siguientes órganos:

- a.-) El Consejo Directivo
- b.-) El Director Ejecutivo
- c.-) Las Divisiones: Técnica, de Mercadeo y Socio-Organizativa.

Art. 4.-) El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente manera:

- a.-) El Ministro/a de Agricultura, Ganadería, Acuacultur y Pesca (MAGAP) o su Delegado, quien preside el Consejo
- b.-) Dos representantes de los Productores (agricultores)
- c.-) Dos representantes de los Exportadores.
- d.-) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (MRECI)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

e.-) Un representante del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP)

Los delegados señalados en los literales b y c serán elegidos de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento que para el efecto expedirá el Presidente de la República.

Las resoluciones del Consejo Directivo serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate se decidirá con el voto dirimente emitido por el Presidente del Consejo Directivo.

Art. 5.-) Son atribuciones del Consejo Directivo

- a.-) Definir la política cacaotera nacional;
- b.-) Expedir el Reglamento Orgánico Funcional Interno;
- c.-) Organizar y definir la política general de la Entidad;
- d.-) Nombrar y remover al Director Ejecutivo de la Entidad;
- e.-) Conformar las Divisiones: Técnicas de Mercadeo y Socio organizativa del Consejo;
- f.-) Organizar y agrupar en asociaciones y cooperativas a los productores de cacao
- g.-) Aprobar el presupuesto, el programa de inversiones y plan de desarrollo de la Entidad que deben ser presentados por el Director Ejecutivo;
- h.-) Designar delegados para que concurren a lo eventos internacionales relacionado con el comercio externo del cacao y otras actividades afines;
- i.-) Promover y apoyar los programas y proyectos que contribuyan al desarrollo, fortalecimiento y defensa de la actividad cacaotera, así como las condiciones y calidad de vida de las zonas de producción cacaotera;
- j.-) Asegurar que el mercado cacaotero se desarrolle en un enfoque de desarrollo sustentable, eliminando o promoviendo la eliminación de cualquier restricción que impida dicho desarrollo armónico;
- k.-) Formular políticas que faciliten el acceso oportuno a los servicios de crédito, asistencia técnica, capacitación y a los productores cacaotero a ser canalizados a través de entidades bancarias, financieras y prestadoras de servicios especializados sean públicas y privadas, en las condiciones recomendadas por el Consejo;
- l.-) Regular el desarrollo de los nuevos cultivos de cacao, haciendo énfasis especialmente en aquellas zonas de mayor potencialidad como y donde se han efectuado inversiones e investigaciones tendientes a mejorar o expandir el cultivo del cacao fino de aroma; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- m.-) Sesionar en forma obligatoria por lo menos una vez cada trimestre;
- n.-) Las demás que les atribuyan las Leyes, los reglamentos y los Convenios Internacionales.

Art. 6.-) El Director Ejecutivo será de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo. Deberá ser un profesional con título universitario y con amplia experiencia en la actividad cacaotera.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a.-) Cumplir y hacer cumplir las políticas emanadas del Consejo Directivo;
- b.-) Ejercer la representación legal del Consejo Nacional del Cacao; (CONCAO)
- c.-) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz informativa y sin derecho a voto
- d.-) Contratar al personal necesario para el desarrollo de las actividades del Consejo;
- e.-) Presentar un informe de labores anuales;
- f.-) Coordinar la labor de las divisiones y departamentos de la Entidad; y,
- g.-) Emitir las certificaciones para la exportación previo el informe de la División Técnica
- h.-) Las demás que le asigne el respectivo Reglamento Orgánico Funcional Interno.....

Art.7.- Las funciones de las Divisiones Técnica, de Mercadeo y Socio organizativas serán establecidas en el respectivo Reglamento Orgánico y Funcional

Art.8.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Consejo Nacional Cacaotero, contará con los siguientes recursos:

- a.-) Las asignaciones que reciba del Presupuesto General del Estado.
- b.-) Una contribución agrícola cacaotera del 0.75% sobre el valor FOB del cacao en grano fermentado y seco y grano procesado en manteca o polvo de cacao.
- c.-) De la contribución agrícola cacaotera antes señalada, se deducirá un 25% cuando la exportación la realice directamente una Cooperativa de Agricultores Cacaotero, o las respectivas Uniones. Las Cooperativas y Uniones deberán estar jurídicamente constituidas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Estos recursos se distribuirán de la siguiente manera:

- 20% de la Contribución Agrícola Cacaotero se destinará exclusivamente para ejecutar programas de investigación y desarrollo del cacao.
- 70% de la Contribución Agrícola Cacaotera se destinará a la presentación de servicios de extensión rural (Capacitación, asistencia técnica, asociatividad, comercialización y crédito) necesarios para los procesos de renovación, rehabilitación, mantenimiento e infraestructura de post cosecha y comercialización en los cultivos de cacao, así como las acciones de fomento y promoción de las exportaciones, estas últimas dirigidas en especial a fortalecer la imagen y la calidad de nuestro cacao en los mercados internacionales.
- Máximo el 10% de la contribución agrícola cacaotera se destinará para la administración. Los excedentes de este último pasarán a construir un fondo especial administrado por el Consejo Directivo.

Los gastos administrativos de la contribución agrícola cacaotera obligatoria, serán pagados por el exportador en el Banco Central del Ecuador en el momento de obtener el formulario de exportación debidamente aprobado.

El Banco Central del Ecuador entregará los recursos de la contribución agrícola cacaotera de acuerdo a la programación y presupuesto socializado por el Consejo Nacional Cacaotero. El Comprobante de pago de la referida contribución agrícola cacaotera, el exportador deberá entregarlo previa a la exportación, en la administración de aduanas respectiva.

d.-) Ingresos provenientes de la gestión de sus recursos y actividades; y,

e.-) Otros recursos que le sean asignados por Ley o convenios internacionales.

Art. 9.- Derogasen las disposiciones generales o especiales que se opongan a esta Ley

DISPOSICIÓN FINAL

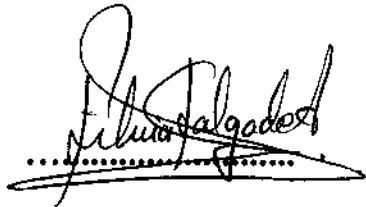
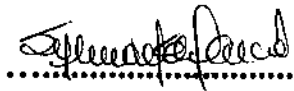
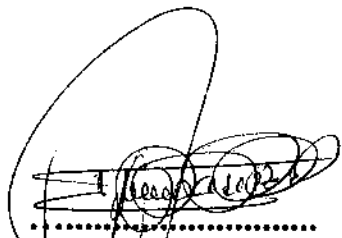
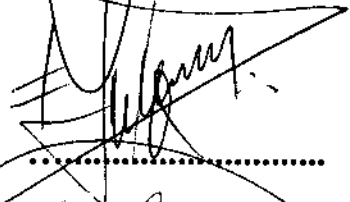
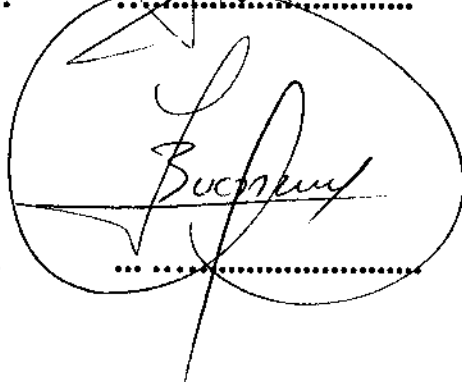
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial

Dado en Quito, a los.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y
DESARROLLO CACAOTERO**

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
<u>Luis Salgado A.</u>	<u>100122733-7</u>	
<u>Laura Kon de Garcia</u>	<u>130627441</u>	
<u>FRANCISCO CISNEROS RUIZ</u>	<u>1600118948</u>	
<u>Luis Almeida Morán</u>	<u>0906288048</u>	
<u>Abdeli Bucaram P.</u>	<u>0911748010</u>	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y
DESARROLLO CACAOTERO**

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
Mario Ron 16/6/10	0916529969	
Juan Carlos López V.	180150659-1	
Fernando Aguino E.	010207385-5	
Nivea Vek	1101046647	
Edwin Urea	040075546-8	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y
DESARROLLO CACAOTERO**

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
LINDER ALTAFUYA L .	0800337966	
	200023677	
GASTON GAGLIANNO	091103075-7	
MARIA CRISTINA MONTE	091313902-8	
JUAN FERNANDEZ	0915812309	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y
DESARROLLO CACAOTERO**

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
<u>Wladimir Vargas</u>	<u>1705318929</u>	
<u>Juán Paredes</u>	<u>1801806405</u>	
<u>TITO NÚÑEZ MENDOZA</u>	<u>1302052996</u>	
<u>LENNY CHICA ARTEAGA</u>	<u>130763578-7</u>	
<u>Goib Poca</u>	<u>1500104607</u>	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y
DESARROLLO CACAOTERO**

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
<u>Osma Ivez</u>	<u>0909254005</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Celso Maldonado</u>	<u>170422660-2</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Jimmy Pinzon</u>	<u>0101196001</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Maria Fernanda</u>	<u>091527221</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Edwards Zumbado</u>	<u>0700670003</u>	<u>[Signature]</u>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y
DESARROLLO CACAOTERO**

NOMBRE

CÉDULA

FIRMA

Rosio Valarezo O.

070126835-1

Paco Houcapo

1707601731

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....